

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. 12 MAR 2021

VISTO:

La presentación efectuada por agrupaciones estudiantiles "La Calle Universitaria", "Franja Morada Salud" y un grupo de estudiantes que se identifican y presentan como "Alumnos autoconvocados", de fecha 4 de marzo de 2021 ante el Consejo Directivo de la F.C.S., los Decretos de Necesidad y Urgencias del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 297, 520, prorrogas sucesivas y con ciertas modificaciones, Resoluciones Rectorales N° 101, 102, 103, 108, 109, 115, 119, 127, 132 y 276 del año 2020, RR N° 037/2021, Reglamento General de Alumnos de la UNCA, Reglamento General de Alumnos de la F.C.S. y el Estatuto Universitario de la UNCA, actuaciones obrantes en Expte. N° 011/2021 F.C.S., Y:

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes realizaron una presentación conforme la modalidad de gestión de trámites administrativos establecidas por la Facultad, a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en fecha mencionada en el Visto de la presente Resolución.

Que, de acuerdo a las manifestaciones expresadas por los presentantes, peticionan y solicitan intervención de este Consejo Directivo, entre otras cuestiones: a) Prorroga de la condición de alumno activo de manera excepcional, por el periodo de un año a partir de la resolución o hasta que se normalice la presencialidad, y b) El cambio del sistema de correlatividades de exigencia APROBADA por la de exigencia REGULAR. De manera excepcional por un año a partir de la resolución.

Que, asimismo plantean incumplimiento de la actividad académica por parte de la F.C.S. con impacto negativo en los estudiantes para alcanzar su condición de alumnos activos, denuncian defectos de actuación, que frustran el normal desempeño académico por aplicación de medidas dictadas como consecuencia de la Pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

Que el Consejo Directivo de la F.C.S., en razón de su competencia, conforme lo establece el Artículo 29 Inc. a) del Estatuto de la UNCA le corresponde "Ejercer la jurisdicción superior de la Facultad. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Estatuto y las que con carácter general dicte el Consejo Superior".

Que, por lo anteriormente expuesto, en razón de las atribuciones estatutarias y la competencia exclusiva, en última instancia, de los Consejos Directivos establecida por el Estatuto de la UNCA, correspondería a este Cuerpo declararse incompetente para el tratamiento de la presentación efectuada por los peticionantes y remitir las actuaciones al Consejo Superior para la intervención de su competencia.

Que a la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA incumbirá tomar intervención de su competencia dictaminando de conformidad a criterio fundado y sustentado.

Que el Cuerpo constituido en Comisión el día 11 de marzo de 2021 y con la presencia de los claustros docentes, de estudiantes, de egresados y el de nodocente resuelve dar por admitido el petitorio del Presidente del Cuerpo.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Por ello y en uso de las Facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Extraordinaria Virtual del 11 de marzo de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. -DECLARESE incompetente para el tratamiento de la presentación efectuada por las agrupaciones estudiantiles "La Calle Universitaria", "Franja Morada Salud" y por un grupo de estudiantes que se identifican y presentan como "Alumnos Autoconvocados", en fecha 4 de marzo de 2021 ante el Consejo Directivo de la F.C.S., en razón de su competencia, conforme lo establece el Artículo 29 Inc. a) del Estatuto de la UNCA "Ejercer la jurisdicción superior de la Facultad. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Estatuto y las que con carácter general dicte el Consejo Superior".

ARTICULO 2º.- REMITIR lo actuado al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca para la intervención de su competencia, se otorgue tramite preferente y se ordene en forma urgente y dentro de un plazo breve y perentorio lo peticionado a la F.C.S.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE Notifíquese a los peticionantes, Comuníquese al Consejo Superior y a la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA. Cumplido, ARCHIVAR.-




010-21

12 MAR 2021

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD